

**SEP**SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CI/SE/03/02/2016

Fecha:	3 de Febrero de 2016	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
--------	----------------------	--------	---

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional.	
Lic. José Juan Guzmán Camacho	Director de Proyectos Jurídicos Especiales y Servidor público designado por el C. Secretario.	
Ing. Juan José Bortoni Garza	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP.	

**ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO****Punto 1.-****Status:** CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN**Número Folio:** 0001100437615**Número de Recurso de Revisión:** RDA 5154/15**Descripción de la Solicitud:** "Solicito Al servicio Profesional Docente la lista de aspirantes de Morelos Especificando Idóneos y no idóneos que concursaron para promoción en los diferentes subsistemas educativos, ya que solo están con número de folio". (Sic).**Respuesta:** La Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD), manifestó lo siguiente:

Con relación a la lista de prelación de los aspirantes de Morelos que fueron aptos para obtener una plaza en el concurso de promoción en educación media superior, ciclo escolar 2015-2016, se podrá consultar en las siguientes páginas de internet:

<http://201.175.44.225/SNRSPD/MediaSuperior2015/ResultadosDirectores/ResultadosEvaluacionPublica.aspx>

<http://201.175.44.198/SNRSPD/MediaSuperior2015/ResultadosATP/ResultadosEvaluacionPublica.aspx>

<http://201.175.44.226/SNRSPD/MediaSuperior2015/ResultadosSupervisores/ResultadosEvaluacionPublica.aspx>

Los nombres de los aspirantes que resultaron idóneos y no idóneos en el examen de oposición para promoción en educación básica del servicio profesional docente, se consideran información confidencial en términos de los artículos 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), en relación con el Artículo 3, Fracción II de la misma.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/03/02/2016

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso recurso de revisión manifestando que los nombres de los aspirantes que resultaron idóneos y no idóneos en el examen de oposición para promoción en educación básica del servicio profesional docente, se consideran información PÚBLICA en términos de los artículos 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y 18, Fracción II de la LFTAIPG, en relación con el Artículo 3, Fracción II de la misma.

**Alegatos:** La CNSPD, informó que tal y como se indicó al particular en la respuesta inicial, la lista de prelación de los aspirantes de Morelos que fueron aptos para obtener una plaza en el concurso de promoción en educación media superior, ciclo escolar 2015-2016, se encontraba disponible públicamente.

En cuanto los nombres de los aspirantes que resultaron idóneos sin asignación de plaza y no idóneos en el examen de oposición para promoción en educación básica del servicio profesional docente, se trata de datos personales, en términos de los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la LFTAIPG. Robustece lo anterior, lo resuelto por ese H. Instituto en el recurso de revisión RDA 3455/14.

La anterior clasificación, fue confirmada por el Comité de Información de esta Dependencia, mediante acuerdo ACT/CI/SE/30/01/2015.1, en la Sesión celebrada el día 30 de Enero del presente año (Ver punto 1), tratándose de un folio diferente, pero sobre la misma materia.

Asimismo, por lo que atañe a los aspirantes que resultaron idóneos con asignación de plazas, la Ley General del Servicio Profesional Docente, en su Artículo 9, Fracción XVI, establece que corresponde a las autoridades educativas lo siguiente:

*"Administrar la asignación de plazas con estricto apego al orden establecido con base en los puntajes obtenidos de mayor a menor, de los sustentantes que resultaron idóneos en el concurso. Podrán asignarse para el inicio del ciclo escolar o en el transcurso de éste cuando se generen vacantes que la autoridad determine que deban ser ocupadas"*

Atento a lo anterior, para que se acceda al **listado de aspirantes idóneos con asignación de plazas** de las promociones realizadas por el estado de Morelos, el particular deberá ingresar una solicitud a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, a través de su mecanismo de transparencia, el cual puede ser localizado en la siguiente liga electrónica: <http://sie.sytes.net/sie/>, por ser el COMPETENTE PARA ATENDERLO, de conformidad con el artículo 9º, fracción XVI, de la Ley General del Servicio Profesional Docente, toda vez que son las autoridades educativas estatales las competentes para administrar la asignación de plazas.

Resolución INAI:

"...

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/03/02/2016

En consecuencia, con fundamento en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta de la Secretaría de Educación Pública, y se instruye para que en un plazo máximo de diez días hábiles:

- a) Realice una nueva búsqueda de la información en la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, y remita al peticionario los nombres de los participantes que resultaron idóneos con asignación de plaza, en Educación Básica y en Educación Media Superior del Servicio Profesional Docente, en el Estado de Morelos, en el ciclo escolar 2015-2016.
- b) Elabore y entregue al solicitante, una acta debidamente fundada y motivada suscrita por los integrantes de su Comité de Información, a través de la cual clasifique como confidencial el nombre de los participantes que resultaron "no idóneos" o "idóneos" pero sin asignación de plaza en Educación Básica y en Educación Media Superior.

..."

**Cumplimiento:** En vía de cumplimiento la CNSPD, informó que como resultado de la búsqueda en la plataforma del Registro Nacional del Servicio Profesional Docente, **no se tiene registrada ninguna asignación de plaza en dicha plataforma, relativa a los participantes que resultaron idóneos en Educación Básica y Educación Media Superior, en el Estado de Morelos, en el ciclo escolar 2015-2016**, por tanto, la información es inexistente en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento. En caso de que desee mayor información, el particular deberá realizar el requerimiento a la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, a través de su mecanismo de transparencia, el cual puede ser ubicado en la siguiente liga electrónica: <http://infomexmorelos.mx/sie/>

En atención a la instrucción del inciso b) del Considerando Cuarto antes referido, se clasifica como confidencial los nombres de los participantes que resultaron no idóneos o idóneos sin asignación de plaza en educación básica y en educación superior, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, en relación al 3, fracción II, de la LFTAIPG.

**Acuerdo de Comité: ACT/CI/SE/03/02/2016.1.-**

1. Se confirma la inexistencia de los nombres de los participantes que resultaron idóneos con asignación de plaza, en educación básica y en educación media superior del Servicio Profesional Docente, en el Estado de Morelos, en el ciclo escolar 2015-2016, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.
2. Se confirma la clasificación como confidencial los nombres de los aspirantes que resultaron no idóneos o idóneos sin asignación de plaza en educación básica y en educación media superior, de conformidad con los artículos 18, Fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la LFTAIPG, en relación con el Artículo 3, Fracción II de la misma.

Punto 2.-

Status: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Número Folio: 0001100596615



**Descripción de la Solicitud:** "DEL PROFESOR DONATO KELVIN CASTAÑEDA Y ROLDAN, CLAVE ACTUAL 1130702 E486300.0272221, TRABAJADOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 67, SE SOLICITA COPIA DE LAS HOJAS DE NÓMINA, O DE LOS TALONES DE PAGO, DE LAS QUINCENAS 01, 11 Y 23 (15 DE ENERO, 15 DE JUNIO Y 15 DE DICIEMBRE) DE LOS AÑOS 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013. Otros datos para facilitar su localización: DGETI" (Sic)

**Respuesta:** El Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 67 en el Estado de Puebla, adscrito a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) informó que la categoría E4829 corresponde a una plaza de jornada de 40 horas (tiempo completo) de Profesor Titular "B" la cual ostentaba el C. Donato Kelvin Castañeda y Roldán tal como figura en las nóminas hasta que lo promovieron a la categoría E4863 correspondiente a una plaza de jornada de 40 horas de Profesor Titular "C".

En este sentido, anexó a petición del particular, las nóminas que obran en los archivos de esta Dirección. Cabe precisar, que respecto al resto de las nóminas, y después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos que obran en esta Dirección General no se localizó la documentación requerida, en los siguientes términos:

AÑO	ENERO	JUNIO	DICIEMBRE
2001	Inexistente	Inexistente	Inexistente
2002	Inexistente	Inexistente	Inexistente
2003	Inexistente	Inexistente	Inexistente
2004	Se anexa al presente	Se anexa al presente	Se anexa al presente
2005	Se anexa al presente	Inexistente	Inexistente
2006	Inexistente	Se anexa al presente	Se anexa al presente
2007	Se anexa al presente	Se anexa al presente	Inexistente
2008	Inexistente	Inexistente	Inexistente
2009	Se anexa al presente	Se anexa al presente	Se anexa al presente
2010	Se anexa al presente	Se anexa al presente	Se anexa al presente
2011	Se anexa al presente	Se anexa al presente	Se anexa al presente
2012	Inexistente	Inexistente	Inexistente
2013	Se anexa al presente	Inexistente	Inexistente

Asimismo, no se omite mencionar, que únicamente se eliminó lo concerniente a datos personales de conformidad con el artículo 18 fracción II, en relación al artículo 3 fracción II de la LFTAIPG, tales como RFC, CURP, así como Percepciones y deducciones que se generen con motivo de la decisión libre y voluntaria de los empleados.

**Acuerdo de Comité:** ACT/CI/SE/03/02/2016.2-

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/03/02/2016

- a. Se confirma la **inexistencia** de la información referida en el cuadro anteriormente descrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.
- b. Se confirma la clasificación del RFC, CURP, y percepciones y deducciones generadas con motivo de la decisión libre y voluntaria de los empleados, por tratarse de datos personales de conformidad con el artículo 18 fracción II, en relación al artículo 3 fracción II de la LFTAIPG, de las nóminas localizadas.

**Punto 3.-**

**Status:** Alegatos

**Número Folio:** 0001100621115

**Número de Recurso de Revisión:** RDA 0143/16

**Descripción de la Solicitud:** "La escritura pública número 87036 pasada ante la fe del notario público 49 del Distrito Federal, mediante la cual se constituyó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior como una asociación civil sin fines de lucro el 28 de abril de 1994. La Secretaría de Educación Pública fue miembro de la Asamblea General de Asociados del Ceneval, A.C. en octubre de 2012, según consta en el Estatuto del Ceneval, específicamente en su página 19. Se anexa Estatuto del Ceneval." (Sic).

**Respuesta:** "Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con la información proporcionada por la Coordinación General de esta Subsecretaría de Educación Superior, se comunica que el Centro Nacional de Evaluación para la Educación, se constituyó como una asociación civil. En los archivos de esta Subsecretaría de Educación Superior no se cuenta con la escritura pública número 87036 pasada ante la fe del notario público 49 del Distrito Federal, a que se refiere la petición de información." (Sic).

**Inconforme con la respuesta proporcionada, el recurrente interpuso recurso de revisión.**

**Alegatos:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43, 46 y 55 de la LFTAIPG, el Subdirector de Normatividad de la **Unidad de Asuntos Jurídicos**, informó que de la búsqueda realizada en los archivos de esta unidad administrativa, en específico en el Departamento de Compilación y Registro, se localizó copia simple del instrumento número ochenta y siete mil treinta y seis (87036) pasada ante la fe del Notario Público 49 del Distrito Federal de fecha 28 de abril de 1994, el cual contiene datos que resultan ser coincidentes con los proporcionados en la solicitud de información que se recurre, y se remite adjunta versión pública del mismo, toda vez que se testó la información correspondiente a datos personales de los comparecientes, tales como, su origen, lugar de nacimiento y domicilio, por tratarse de información confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la LFTAIPG.

**Acuerdo de Comité:** **ACT/CI/SE/03/02/2016.3.-** Se confirma la clasificación de la información confidencial eliminada, tales como origen, lugar, fecha de nacimiento y domicilio de los comparecientes, en términos del artículo 18, fracción II, en relación al artículo 3, fracción II, de la LFTAIPG.

**Punto 4.-**

**Status:** Alegatos

**Número Folio:** 0001100593515

**Número de Recurso de Revisión:** RDA 6652/15

**Descripción de la Solicitud:** "Quisiera consultar y obtener una copia del expediente que se tenga en la Secretaría de Educación Pública o de cualquiera de sus organismos dependientes, del C. José Vasconcelos, tanto el referente al ámbito escolar (trayectoria educativa) así como el profesional y laboral." (Sic)

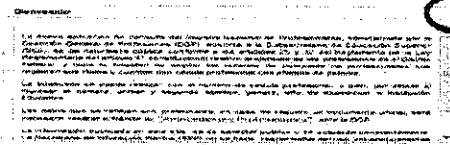
**Respuesta:** "En atención a la solicitud recibida con No. de folio **0001100593515**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Dirección General de Profesiones, manifiesta lo siguiente:

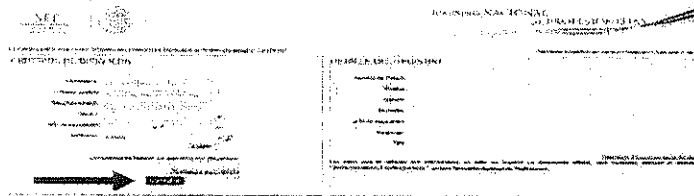
**PRIMERO.-** En un ejercicio de máxima publicidad y acceso a la información, la Secretaría de Educación Pública, ha realizado una innovación al sistema de consulta en línea de cédulas profesionales, a través del cual los ciudadanos podrán realizar búsquedas, no sólo por número de cédula, sino también por nombre(s) y apellido(s), razón por la cual lo invitamos a consultar: <http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/indexAvanzada.action> para lo cual deberá atender los siguientes pasos:

1.- Al ingresar a la citada dirección electrónica, le aparecerá un cuadro con explicaciones acerca de la consulta, favor de leerlo y "cerrarlo"-presionando la x-

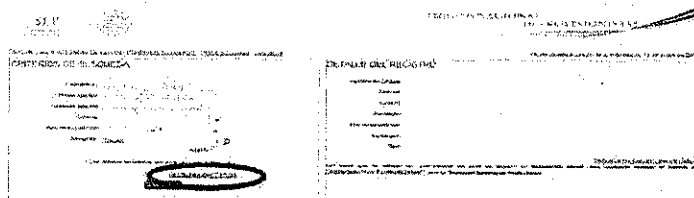


NOTA: Es de suma importancia que revise los Consejos para una mejor búsqueda - ubicados en la parte superior izquierda de la página-

2.- Posteriormente, deberá ingresar el nombre(s) y apellido(s) de la persona de la cual desea obtener información y aceptar haber leído los términos, finalmente dar clic en "CONSULTAR". A continuación se desplegarán los resultados de la búsqueda.



3.- Ahora bien, en caso de no contar con el nombre correcto, también podrá realizar la búsqueda con el número de cédula profesional; dando clic en "Búsqueda por Cédula":



4.- Se desprenderá la siguiente pantalla, en la cual deberá anotar el número de cédula y aceptar los términos. Posteriormente dar clic en "Consultar", y se desprenderán los resultados de la búsqueda.

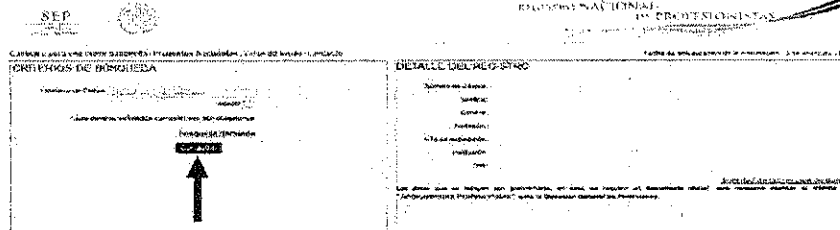
SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/03/02/2016



SEGUNDO.- En atención a lo solicitado, la Dirección General de Profesiones (DGP), derivado de una búsqueda, localizó la siguiente información:

**Número de Cédula:** 0293673

<b>Nombre:</b>	JOSÉ VASCONCELOS AGUILAR
<b>Profesión:</b>	LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO
<b>Año de expedición:</b>	1974
<b>Institución:</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
<b>Tipo:</b>	C1

**Número de Cédula:** 7878280

<b>Nombre:</b>	JOSÉ VASCONCELOS SANTOS
<b>Profesión:</b>	TEC. SUP. UNIVER. EN QUÍMICA DE MATERIALES AREA: PREVENCIÓN DE CORROSIÓN
<b>Año de expedición:</b>	2012
<b>Institución:</b>	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO
<b>Tipo:</b>	C1

Es importante resaltar, que el Registro Nacional de Profesionistas contiene información de las cédulas profesionales expedidas por el Gobierno Federal a través de la Dirección General de Profesiones. La información proporcionada por el Registro Nacional de Profesionistas no prejuzga sobre los conocimientos y calidad de los estudios que la persona tenga o haya realizado.

TERCERO.-En caso de requerir un documento oficial expedido por la Dirección General de Profesiones de esta Dependencia será necesario realizar el trámite Antecedentes Profesionales ante dicha unidad administrativa ubicada en Av. Insurgentes Sur, Número 2387, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01000, y pagar por persona requerida, la cantidad de \$318.00 (treientos dieciocho pesos M.N. 00/100), por concepto de derechos Federales, en el Formato e5cinco. Usted podrá consultar los pagos y requisitos, en las páginas que a continuación se describen:

Requisitos de Solicitud de Antecedentes Profesionales:  
<http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1> Informe de Antecedentes Profesionales #.UY6TKKKQWul

Descripción del Concepto	Clave de Referencia	Cadena Dependencia	Importe en Pesos M.N.
--------------------------	---------------------	--------------------	-----------------------

**SEP**SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN EXTRAORDINARIA****CI/SE/03/02/2016****Solicitud de Antecedentes  
Profesionales****144000821****00010200000007****318.00**

Visible en la siguiente dirección electrónica

[http://www.sep.gob.mx/work/apps/site/5\\_ana12/dpa/hojaayuda.html?institucion=dpa](http://www.sep.gob.mx/work/apps/site/5_ana12/dpa/hojaayuda.html?institucion=dpa)

NOTA.- Es importante mencionar que el costo que debe pagar de \$293.00, es por Cédula y/o Personas Buscadas, Requisar la solicitud. El Servicio de Administración Tributaria (SAT), en su carácter de autoridad fiscal responsable de la recaudación de los ingresos federales, y la Secretaría de la Función Pública (SFP), encargada de coordinar el establecimiento de políticas y programas en materia de gobierno digital, han combinado esfuerzos para que las Dependencias, Entidades, Órganos y Organismos puedan ofrecer trámites y servicios por medios electrónicos. En este sentido, se diseñó un esquema electrónico denominado eSincro, para los trámites y servicios que requieren del pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), el cual se realiza de manera electrónica en las instituciones de crédito autorizadas, a través de sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias, con el fin de eliminar el uso de las formas oficiales autorizadas 5 y 16.

Trámite Registrado ante la COFEMER SEP-01-020-A, criterio confirmado por el IFAI.

Para este supuesto, aplica el CRITERIO emitido por el IFAI 0017-09, el cual establece lo siguiente:

**"Prevalencia de un trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro correspondiente en materia fiscal, frente a una solicitud de acceso o corrección de datos personales en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en sus fracciones VII y VIII, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, entre otra, la información correspondiente a los servicios que ofrecen, así como sus trámites, requisitos y formatos. Al respecto, el artículo 77 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que, en el caso de que los plazos y procedimientos aplicables a las solicitudes de acceso y corrección de datos personales se precisen como servicios o trámites de conformidad con las fracciones VII y VIII del citado artículo 7, los particulares deberán presentar sus solicitudes conforme a lo que ahí se establezca. Por lo anterior, tratándose de solicitudes de acceso o corrección de datos personales respecto de las cuales exista un trámite específico para la obtención o corrección de la información personal respectiva, registrado ante la instancia competente y publicado en la página de Internet de la dependencia o entidad, los particulares deberán agotar el trámite correspondiente para obtener la documentación de su interés. En ese sentido, derivado de la especialidad del trámite, se justifica que la solicitud de referencian o se encauce a través del procedimiento previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."**

Lo anterior, fue confirmado en la resolución emitida por el Pleno del IFAI, en el recurso de revisión 4409/12, la cual puede ser consultada en la siguiente liga electrónica:

<http://consultas.ifai.org.mx/Sesionessp>." (Sic).

**Inconformidad de la respuesta:** "Respuesta a la solicitud No. de Folio 0001100593515, dirigida a la Unidad de enlace de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en la que sólo me refieren cómo consultar una cédula profesional y además del expediente académico solicité el expediente laboral, de lo cual no se me contestó nada. Sumado a que nada tiene que ver la cédula profesional con el expediente escolar. Por lo que solicito que se me responda puntualmente lo que pregunte: quiero copia del expediente académico y laboral de José Vasconcelos, quien fue rector de la Universidad Nacional y Secretario de Educación Pública." (Sic).

**Alegatos:** La Unidad de Enlace turnó el medio de impugnación a la Dirección General de Personal, Subsecretaría de Educación Media Superior, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y a la Dirección General de Profesiones, las cuales informaron lo siguiente:

Que el particular solicitó expedientes académico y profesional y laboral del C. José Vasconcelos.

En respuesta, se direccionó a la liga de consulta abierta al público por la Dirección General de



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/03/02/2016

Profesiones, para que el peticionario pudiera constatar con los datos que el enuncia, si existe registro como profesionista el C. José Vasconcelos. Al realizar la búsqueda, en archivos de esta Dirección General de Profesiones, se localizaron 2 registros los cuales se proporcionaron en la respuesta inicial. Inconforme con la respuesta proporcionada, el peticionario manifestó que solicita el expediente académico y laboral de José Vasconcelos quien fue rector de la Universidad Nacional y Secretario de Educación Pública.

Derivado de una búsqueda de los expedientes requeridos en las unidades administrativas competentes arriba citadas, no fue posible localizar la documentación, por tanto es inexistente, de conformidad con los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

Ahora bien, en un ánimo de transparencia se hace de su conocimiento que el particular pudiese localizar la documentación solicitada en el Archivo General de la Nación, vía INFOMEX, toda vez que cuenta con su propia Unidad de Enlace y es sujeto obligado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Acuerdo de Comité: ACT/CI/SE/03/02/2016.4-** Se confirma la **inexistencia** del expediente académico y laboral solicitado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento. Se instruye a la Unidad de Enlace a orientar a la hoy recurrente a ingresar una solicitud al Archivo General de la Nación, a través del sistema INFOMEX, toda vez que cuenta con su propia Unidad de Enlace.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.

